



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.106/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	Juan Martínez Arellanes.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión de número al rubro citado, y en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **ACUERDA**:-

Se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, sin que exista manifestación de su parte, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de referencia, de manera que se emite la siguiente determinación previo análisis de las constancias que obran en el presente expediente.

**ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./17/2017 en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.106/2017 instruido en contra del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en la que se resolvió en lo que su parte interesa, lo siguiente:

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA



**"Primero.-** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta Resolución, éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad del recurrente y tiene al sujeto obligado Instituto de Educación Pública del Estado de Oaxaca, cumpliendo parcialmente con la solicitud de acceso a la información con número de folio **00202717**, puesto que en lo relativo a la cédula profesional de la funcionaria pública Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la información Pública y responsable de la Unidad de Transparencia, no realizó manifestación alguna, en consecuencia, resulta procedente **ORDENAR**, al sujeto obligado manifieste si la funcionaria en cuestión cuenta o no con cedula profesional vigente."

**Segundo.** El plazo de diez días hábiles que se le concedió al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución, transcurrió del doce al veinticinco de enero de dos mil dieciocho, conforme a lo anterior; se tiene que el veintitrés de enero, fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto el oficio número IEEPO/UEyAI/068/2018 emitido por el contador público Noé Contreras Fierro, habilitado Encargado del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Unidad de Transparencia.

**Tercero.** Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el personal habilitado Encargado del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Unidad de Transparencia, para efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

- - - Analizado el cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto, por parte de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se tiene complementando la información requerida por el Recurrente en su solicitud de información a través del oficio número IEEPO/UEyAI/068/2018, en el siguiente sentido: "...*manifiesto que la funcionaria Licenciada Liliana Martínez corte, no cuenta con cédula profesional vigente, ya que se encuentra en trámite*". En ese entendido, a efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, se le dio vista con dicha información para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que hiciera manifestación al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita por parte del Recurrente sobre la información que recibió del Sujeto Obligado.

En relatadas consideraciones, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo que fue ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, tal como se corrobora con la documental que obra agregado al expediente en foja 68; en consecuencia, se tiene a bien dictar la siguiente:

### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se declara cumplida por parte del sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la resolución emitida el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete**, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Ordinaria S.O./17/2017, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.** -----

**SEGUNDO.-** Finalmente se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
@IAPOaxaca  
IAIP Oaxaca  
Secretaría General de Acuerdos, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca